

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR RECIBIDO Y SE APRUEBA EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO, RESPECTO DEL INFORME FINANCIERO ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL CATORCE, PRESENTADO POR EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA.

A N T E C E D E N T E S:

Correspondientes al año dos mil trece.

1º APROBACIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE. En sesión extraordinaria celebrada con fecha treinta y uno de julio el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-018/2013**, aprobó el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para las actividades específicas relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos con derecho a ello, acreditados ante este organismo electoral, para el año dos mil catorce; de igual forma determinó que la entrega de las ministraciones por esos conceptos sería realizada dentro de los primeros diez días de cada mes.

2º APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. En la sesión referida en el párrafo que antecede, el Consejo General de este organismo electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-019/2013**, aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil catorce, en donde se incluye el financiamiento para los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral y con derecho a ello.

Correspondiente al año dos mil catorce.

3° REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El diez de febrero, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre otras, al artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y el reconocimiento de los organismos públicos locales, quienes estarán a cargo de las elecciones en las entidades federativas.

4° PROMULGACIÓN DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS. Con fecha veintitrés de mayo, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

5° REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA ELECTORAL. El ocho de julio fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el decreto número 24904/LX/14 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reformaron, entre otros, los artículos 6, 12, 13, 18, 20, 21, 22, 109 y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

6° REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Con fecha ocho de julio fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el decreto número 24906/LX/14 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversos artículos al Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

7° AJUSTE AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE.

Con fecha treinta de septiembre, en sesión extraordinaria del Consejo General de este organismo electoral, se aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-021/2014**, mediante el cual se aprobó ajuste al financiamiento público para los partidos políticos nacionales acreditados ante este organismo electoral.

8º AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Con fecha seis de octubre, en sesión extraordinaria del Consejo General de este organismo electoral, se aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-033/2014**, mediante el cual se aprobó ajuste al presupuesto de egresos para el año dos mil catorce.

Correspondientes al año dos mil quince.

9º ENTREGA DEL INFORME FINANCIERO ANUAL DOS MIL CATORCE. Con fecha catorce de abril el partido político **Nueva Alianza**, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral donde fue registrado con el folio 002094, presentó su informe financiero anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio dos mil catorce.

10. ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CONSOLIDADO POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN. Con fecha siete de septiembre, la Unidad de Fiscalización emitió los dictámenes consolidados respecto de la revisión de los informes financieros anuales sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio dos mil catorce presentados por los partidos políticos.

11. REMISIÓN DE LOS DICTÁMENES CONSOLIDADOS A LA SECRETARÍA EJECUTIVA. El día diez de septiembre el titular de la Unidad de Fiscalización de este instituto, mediante memorándum número 37/2014, remitió a la Secretaría Ejecutiva de este organismo los dictámenes consolidados respecto de la revisión de los informes financieros anuales sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio dos mil catorce, presentados

Página 3 de 9

por los partidos políticos, entre ellos el del partido político **Nueva Alianza**, a efecto de que fueran presentados ante este Consejo General.

C O N S I D E R A N D O

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V apartado C, y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, el ejercer la función de Estado consistente en realizar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, y las leyes que se derivan de ambas, así como garantizar el derecho de organización y participación política de los ciudadanos en los términos de lo dispuesto por el artículo 12, base III de la Constitución Política del estado y las fracciones I y V del párrafo 1 del artículo 115 del citado código electoral.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y V de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Además, dentro de las atribuciones de dicho órgano de dirección se encuentran, entre otras, determinar, de conformidad con lo que establecen la Constitución Política del Estado, el código local de la materia y la Ley General de Partidos Políticos, conocer y aprobar los informes que rinda la Unidad de Fiscalización, respecto de los partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracción XIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que se encontraba vigente antes de la reforma constitucional y legal aprobada en el mes de julio del año dos mil catorce.

III. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como finalidad el promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible al acceso de éstos al ejercicio del poder público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Que, es derecho de los partidos políticos acreditados y registrados ante este organismo electoral, percibir financiamiento público por parte del organismo electoral, por lo que el presupuesto de egresos de éste debe incluir la previsión correspondiente al financiamiento público de los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 51, 52 y 53 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el 89, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DE LAS FACULTADES DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN. La actuación de la Unidad de Fiscalización, respecto del trámite, substanciación y dictaminación del procedimiento de revisión que se tiene que efectuar a los informes financieros que rindan los partidos políticos, tiene fundamento en lo establecido en los puntos PRIMERO y TERCERO del acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave alfanumérica INE/CG93/2014, aprobado el pasado nueve de julio de dos mil catorce, por el

cual se determinaron “Normas de Transición en Materia de Fiscalización”, que a la letra se establecen:

Acuerdo **PRIMERO.-**

“Se aprueba la modificación del plazo contenido en el artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de que todos los gastos e ingresos de los partidos políticos en las entidades federativas correspondientes al ejercicio 2014 sean fiscalizados por los Organismos Públicos Locales respectivos, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014.”

Acuerdo **TERCERO.-**

“Las presentes reglas estarán vigentes hasta la debida Resolución, tanto de la revisión de los informes de ingresos y egresos presentados por los partidos políticos correspondientes al ejercicio 2014, como de los procedimientos administrativos sancionadores oficiosos y de queja que hayan iniciado derivados de dicho ejercicio.”

V. DE LA PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetó a las reglas siguientes:

1. La Unidad de Fiscalización contará con **sesenta días para revisar los informes anuales**. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;
2. Si durante la revisión de los informes la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político que haya incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;
3. La Unidad de Fiscalización está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones hechas por éste subsanan los errores u

Página 6 de 9

omisiones encontrados, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane. La Unidad de Fiscalización informará igualmente del resultado antes del vencimiento del plazo a que se refiere la fracción siguiente para la elaboración del dictamen consolidado;

4. Al vencimiento del plazo antes señalado o en su caso, al concedido para la rectificación de errores u omisiones, la Unidad de Fiscalización dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado, que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión;

5. El dictamen deberá contener por lo menos:

a) Los procedimientos y formas de revisión aplicados;

b) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos;

c) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontrados en los mismos;

d) Los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas en relación con lo reportado en los informes; y

e) El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberles notificado con ese fin.

6. En el Consejo General se presentará el dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la Unidad de Fiscalización, y se procederá a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes; y

7. Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral el dictamen y resolución que en su caso emita el Consejo General, en la forma y términos previstos en la ley de la materia.

Lo anterior de conformidad a los artículos 96, párrafo 1, fracciones I a la VII del código electoral de la entidad; y 38, párrafo 2 del Reglamento General de Fiscalización de la materia, ambos ordenamientos vigentes al inicio del procedimiento de fiscalización.

VI. Que, tal como fue señalado en el punto **11** del capítulo de antecedentes del presente acuerdo, el día diez de septiembre del año en curso, el Director de la Unidad de Fiscalización de este instituto, remitió a la Secretaría Ejecutiva el dictamen consolidado respecto de la revisión de los informes financieros anuales sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio dos mil catorce, presentado por el partido político **Nueva Alianza** a efecto de que fuera presentado ante este Consejo General, mismo que se acompaña como **Anexo** al presente acuerdo formando parte integral del mismo.

Con base en lo anterior, es que este Consejo General tiene por recibido el dictamen consolidado respecto de la revisión del informe financiero anual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio dos mil catorce, presentado por el partido político **Nueva Alianza**.

VII. Que en virtud de lo antes expuesto, se somete a consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para su discusión y en su caso aprobación, el contenido del dictamen consolidado antes referido y presentado por el partido político **Nueva Alianza**, en los términos del **Anexo** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

En ese sentido, es de aprobarse por este máximo órgano colegiado de dirección de este instituto, el dictamen que presenta la Unidad de Fiscalización, ya que el mismo cumple con los requisitos legales y reglamentarios en la materia, vigentes para el ejercicio fiscal dos mil catorce, que es el que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

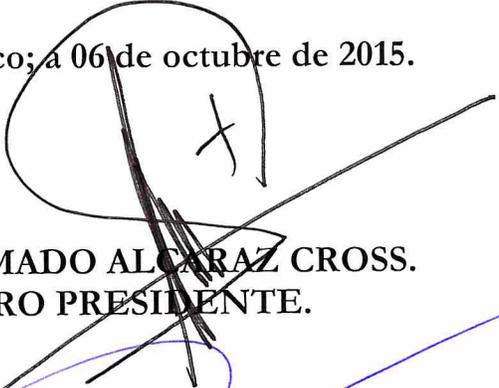
ACUERDO

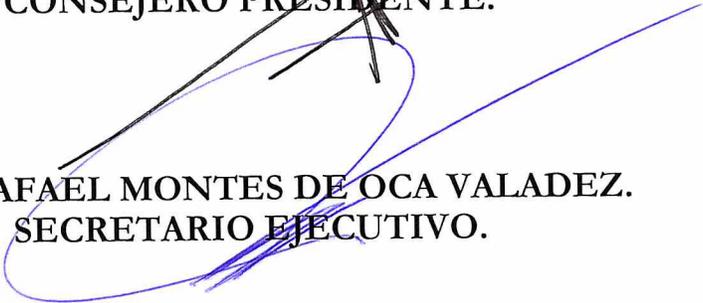
PRIMERO. Se tiene por recibido y se aprueba el contenido del dictamen consolidado que emite la Unidad de Fiscalización de este instituto, en términos de los considerandos VI y VII del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo y su **Anexo** al partido político **Nueva Alianza**, así como al resto de los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo y su **Anexo** en la página oficial de internet de este instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 06 de octubre de 2015.


GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.
CONSEJERO PRESIDENTE.


LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO.

TJB/tetc

ANEXO

DICTAMEN CONSOLIDADO

QUE EMITE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DE LA REVISIÓN DEL INFORME FINANCIERO ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PRESENTADO POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL CATORCE.

ÍNDICE

| Capítulo | Página |
|--|--------|
| I. MARCO LEGAL | 2 |
| II. ANTECEDENTES | 3 |
| III. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN | 4 |
| IV. METODOLOGÍA DE REVISIÓN | 5 |
| V. INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS | 10 |
| VI. RESULTADO DE LA REVISIÓN | 11 |
| VII. APLICACIÓN DE RECURSOS | 27 |
| VII. CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN. | 30 |

A la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco¹ le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el informe financiero anual sobre el origen y destino de los recursos presentado por el Partido Nueva Alianza² correspondiente al ejercicio dos mil catorce.

I. MARCO LEGAL:

La actuación de la Unidad de Fiscalización, respecto del trámite, substanciación y dictaminación del procedimiento de revisión efectuado al informe financiero en cuestión, tiene fundamento en los puntos PRIMERO y TERCERO del acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con las siglas alfanuméricas INE/CG93/2014 del 9 de julio de 2014, por el cual se determinaron “normas de transición en materia de fiscalización”, que a la letra establecen:

Acuerdo PRIMERO.-

“Se aprueba la modificación del plazo contenido en el artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de que todos los gastos e ingresos de los partidos políticos en las entidades federativas correspondientes al ejercicio 2014 sean fiscalizados por los Organismos Públicos Locales respectivos, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014.”

Acuerdo TERCERO.-

“Las presentes reglas estarán vigentes hasta la debida Resolución, tanto de la revisión de los informes de ingresos y egresos presentados por los partidos políticos correspondientes al ejercicio 2014, como de los procedimientos administrativos sancionadores oficiosos y de queja que hayan iniciado derivados de dicho ejercicio.”

En consecuencia, la Unidad de Fiscalización dictaminará los procedimientos de revisión de los informes correspondientes al ejercicio anual dos mil catorce, conforme a la Constitución Política del Estado de Jalisco, al Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y al Reglamento general de fiscalización en materia

¹ El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en lo sucesivo será referido como Instituto Electoral.

² El Partido Nueva Alianza en lo sucesivo será referido como el partido político.

electoral del Estado de Jalisco³, por ser las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su inicio.

II. ANTECEDENTES:

Relativos al año dos mil quince;

1.- Presentación de informe. El catorce de abril, mediante escrito que le correspondió el número de folio 002094 de Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el partido político presentó el informe sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio anual dos mil catorce.

2.- Circularizaciones. Durante el procedimiento de revisión de los informes, la Unidad de Fiscalización solicitó mediante oficio a diversas personas que extendieron durante el ejercicio anual dos mil catorce comprobantes de ingresos o egresos al partido político, que confirmaran o rectificaran las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De dicha compulsas se informó al partido político para que dentro del plazo de diez días manifestara lo que a su derecho correspondiera.

3.- Errores u omisiones técnicas. Durante la revisión de los informes la Unidad de Fiscalización advirtió la existencia de errores u omisiones técnicas en que incurrió el partido político, lo cuales, le notificó el diecinueve de junio en medio impreso y magnético mediante el oficio 264/2015 UFRPP, para que en un plazo de 10 días contados a partir de la notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

4.- Aclaraciones o rectificaciones. El veintiséis de junio, mediante escrito que le correspondió el número de folio 005714 de Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el partido político presentó las aclaraciones o rectificaciones que estimó pertinentes, a los errores u omisiones técnicas en los que incurrió.

5.- Informe de aclaraciones o rectificaciones. El diecisiete de julio, la Unidad de Fiscalización mediante el oficio número 287/2015 UFRPP informó al partido político, si sus aclaraciones o rectificaciones subsanaron los errores u omisiones encontrados, otorgándole, un plazo improrrogable de cinco días para que subsanara los que persistían.

6.- Respuesta del partido político al informe de aclaraciones o rectificaciones. El veinticuatro de julio, mediante escrito que le correspondió el número de folio 006297 de

³ El Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en lo sucesivo será referido como el Código Electoral. El Reglamento general de fiscalización en materia electoral del Estado de Jalisco, en lo sucesivo será referido como el Reglamento de Fiscalización.

Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el partido político presentó aclaraciones o rectificaciones adicionales para subsanar los errores u omisiones subsistentes.

III. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN:

De conformidad con los artículos 12, base XII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 89, párrafo 5; y, 95, párrafo 1, del Código Electoral “...*El Instituto Electoral... contará con un órgano técnico de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, con autonomía técnica y de gestión...*”; “*Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación...*”; y, se confieren facultades a esta Unidad de Fiscalización para efectuar “*la revisión de los informes que los partidos políticos... presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios (...), así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera*”, con base en el contenido de los mismos, así como en las aclaraciones, datos y comprobaciones que presenten en razón de los requerimientos hechos por esta autoridad electoral.

Las disposiciones jurídicas antes citadas, corresponden a las vigentes y aplicables al momento del inicio del procedimiento de mérito.

Ahora bien, según el criterio vertido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco⁴, el procedimiento de revisión de los informes financieros, es de orden público, de naturaleza inquisitiva y no dispositiva, lo que se traduce en que, durante su tramitación, la Unidad de Fiscalización tiene facultades para investigar la verdad de los hechos, por los medios legales a su alcance, potestad que no se ve limitada por la inactividad de las partes o por los medios que éstas ofrezcan o pidan.

El establecimiento de esta facultad tiene por objeto, que la referida autoridad conozca de manera plena la verdad sobre los hechos sometidos a su potestad, con el fin de lograr la tutela efectiva del régimen jurídico electoral, el cual está integrado por normas de orden público y observancia general, por lo que no puede verse limitada por las circunstancias apuntadas, y por tanto puede ejercerla de oficio.

⁴ Extracto del criterio vertido en la resolución del 23 de septiembre de 2004 emitida por el otrora Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, respecto del procedimiento de revisión de los informes financieros. Expediente: RAP-001/2004-SP y su acumulado RAP-003/2004-SP. Actor: Partido Mexicano El Barzón. Autoridad Responsable: Consejo Electoral del Estado de Jalisco. Resolución Impugnada: del 28 de Mayo de 2004, dictada por el entonces Consejo Electoral del Estado de Jalisco, pronunciada en el expediente administrativo 009/2004.

De lo anterior se advierte que los principios que rigen la materia de la prueba en el procedimiento de revisión, existe una mayor separación del principio dispositivo y un mayor acercamiento al principio inquisitivo, lo cual es explicable porque se está en el terreno donde se desenvuelven actividades de orden público, como lo es la función electoral.

Por lo que, con base en las normas genéricas establecidas por el Código Electoral y las particulares o específicas del Reglamento de Fiscalización, esta Unidad de Fiscalización, se encuentra facultada para efectuar la revisión del informe presentado por el partido político, además de las facultades implícitas que se derivan de la legislación aplicable al presente procedimiento, las cuales se traducen en la implementación de procedimientos contables de verificación de los datos por éste reportados, así como de la documentación comprobatoria que proporcionó, desarrollados mediante métodos comparativos y analíticos propios de la materia contable, la cual se llevó a cabo particularmente sobre los siguientes aspectos:

IV. METODOLOGÍA DE REVISIÓN:

Relativa a las revisiones sobre el origen y destino del financiamiento de los partidos políticos registrados o acreditados ante el Instituto Electoral, para el ejercicio anual dos mil catorce.

Según el artículo 89, párrafos 4 y 5, del Código Electoral, el principal objetivo de la revisión de informes es verificar el origen y la aplicación en el ámbito legal permitido del financiamiento público y privado de los partidos políticos, así como la forma y términos de comprobación de los mismos. Así mismo, el artículo 1, fracción I, del Reglamento de Fiscalización, señala que uno de sus objetivos es: *“Establecer los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos, en la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y en la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, en términos de lo establecido por los artículos 93, párrafo 1, fracciones I y II, 101, párrafo 2, 134, párrafo 1, fracción IX, 235 y 447, párrafo 1, fracción IV, del Código.”*

Con base en lo anterior, el procedimiento de revisión estará focalizado a verificar el régimen del financiamiento de los partidos políticos en las modalidades permitidas por los artículos 89, párrafo 1, fracciones I, II, III, IV y V; y 90 párrafo 1, fracciones I y III, párrafo 3, fracciones I, III, IV y V, y párrafo 4, del Código Electoral; observándose los rubros de:

I.- INGRESOS:

a) Financiamiento público; para actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas.

b) Financiamiento privado; financiamiento proveniente de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, así como de otros eventos.

II.- EGRESOS:

Gastos en actividades ordinarias permanentes, por actividades específicas, compra de activo fijo y pago de pasivos.

Buscando así reflejar finalmente un programa de trabajo, ordenado y clasificado de los procedimientos de auditoria que han de emplearse, así como la extensión y la oportunidad en que van a ser aplicados.

A) REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES:

- 1 Verificar que la información se presente en los formatos oficiales aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. (RGF, artículo 28.4)
- 2 Verificar que los formatos “I.T.”, “I.S.” e “I.A.” se encuentren debidamente requisitados en cuanto a la presentación, así como a los anexos correspondientes. (CEPCEJ, artículos 68; 89; y, 95 / RGF, artículo 28.4; 29; y, 31)
- 3 Verificar que se aplique el catálogo de cuentas aprobado por el Consejo General. (RGF, artículo 41.1)
- 4 Verificar que el informe anual se presente debidamente autorizado y firmado por el auditor externo que el partido político designe para tal efecto, y que se acompañe copia certificada de la cédula profesional de dicho auditor que lo autorice ejercer profesionalmente como contador público, así como el documento en original con el que acredite que éste se encuentra afiliado a un colegio de contadores públicos debidamente constituido. (RGF, artículo 31.2)

B) REVISIÓN EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA Y/O SOLICITADA MEDIANTE OFICIO NECESARIA PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE LO REPORTADO:

- 1 Verificar que el partido proporcione la totalidad de la documentación que señala el Código y el Reglamento, necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en el informe, y/o aquella solicitada mediante oficio. (RGF, artículo 31.3, 36.2)
- 2 Verificar que en el control y registro de sus operaciones financieras, los partidos se apeguen a las normas de información financiera. (RGF, artículos 41.3)

C) REVISIÓN RELATIVA AL ORIGEN DE LOS RECURSOS:

- 1 **Financiamiento público y privado:**

- 1.1 Prueba global de bancos, verificando que los ingresos que detallan en sus informes coincidan con sus depósitos bancarios. (RGF, artículos 17.2, 3, 4 y 5)
- 1.2 Verificar que los recursos en efectivo que provengan de cualquier modalidad de financiamiento privado que reciban el Comité Directivo Estatal, los comités distritales, municipales o equivalentes de cada partido político, así como los recursos que provengan del financiamiento público que le sean otorgados en términos de lo establecido por la Constitución y el Código, sean depositados en cuentas bancarias, y que coincidan con sus registros contables. (RGF, artículo 17.5)
- 1.3 Verificar el origen de los depósitos según sus estados de cuenta bancarios. (RGF, artículo 17.2, 3, 4 y 5)
- 1.4 Verificar que el partido político haya informado a la Unidad de Fiscalización la apertura de cuentas, fondos o fideicomisos, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, acompañando copia fiel del mismo, expedida por la institución de banca privada con la que haya sido establecido. (CEPCEJ artículo 90.3, f. V, a) / RGF, artículo 17.2).

2 Financiamiento público:

- 2.1 Comparación del financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco contra el financiamiento público reportado por el Instituto Político en los formatos "I.T." "I. S" e "I.A.". (RGF, artículo 8.1. f. IV, i); y, 28.1).

3 Financiamiento privado:

- 3.1 Determinación de ingresos por aportaciones de militantes y simpatizantes así como autofinanciamiento, según sus recibos de ingresos. (CEPCEJ, artículo 89; RGF, artículos 19 y 21)
 - 3.1.1 Verificar que no se exceda el límite de aportaciones en dinero que pudo realizar cada persona física o moral facultada para ello durante el ejercicio anual 2014 (\$111,214.96). (CEPCEJ, artículo 90.3. f III c) / RGF, artículo 19.5)
 - 3.1.2 Verificar que los recibos de ingresos contengan los requisitos establecidos por el Reglamento de Fiscalización. (RGF, artículo 19.10)
 - 3.1.3 Verificar el registro contable, la documentación, criterios de valuación y demás requisitos referentes a las aportaciones en especie. (RGF, artículo 18.2)
 - 3.1.4 Verificar el registro contable de las aportaciones o donativos de militantes y simpatizantes de acuerdo al Reglamento de Fiscalización. (RGF, artículo 17)
 - 3.1.5 Verificar que el financiamiento de simpatizantes esté conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 89 del Código. (CEPCEJ, artículo 89.2 / RGF, artículo 19.2)
 - 3.1.6 Comparación de los ingresos reportados en el formato "I.A." contra el soporte documental de ingresos (consecutivo de recibos de ingresos).

- (RGF, artículo 19.12)
- 3.1.7 Verificar que no se exceda el límite de financiamiento privado que pudo obtener cada partido político durante el ejercicio anual 2014 (\$4448,598.27). (CEPCEJ, artículo 90.4 / RGF, artículo 19.3)
- 3.1.8 Verificar los ingresos provenientes de autofinanciamiento. (CEPCEP, artículos 89.1, f. IV; 90.3, f. IV / RGF, artículo 21)
- 3.1.9 Verificar los ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos. CEPCEP, artículos 89.1, f. V; 90.3, f. V / RGF, artículo 22)
- 3.1.10 Verificar que las aportaciones o donativos en efectivo de una misma persona superiores a la cantidad equivalente a doscientos días de salario mínimo general vigente en la zona metropolitana de Guadalajara (\$13,458.00) dentro del mismo mes calendario, sean realizadas mediante cheque expedido a nombre del partido político y proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada (CLABE). (RGF artículo 17.8)
- 3.1.11 Verificar los ingresos no reportados provenientes de pasivos de conformidad con el Reglamento de Fiscalización. (RGF artículos 31.4 y 41.9)
- 3.1.12 Verificar el registro de organizaciones sociales adherentes de los partidos políticos. (RGF, artículo 19.8)
- 3.1.13 Realizar compulsas a las personas que les hayan extendido comprobantes de ingresos los partidos, para que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. (RGF, artículo 36.6)
- 3.1.14 Verificar si el partido político presenta en su contabilidad pasivos que no se encuentren debidamente soportados como lo señala el artículo 31.4 del Reglamento de Fiscalización con una antigüedad mayor a un año, los cuales, en su caso, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido político informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal o causa justificada. (RGF, artículo 41.9)

D) REVISIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:

- 1 Prueba de egresos correspondiente al periodo sujeto a revisión, verificando que los mismos se encuentren debidamente registrados en su contabilidad y que contengan el soporte documental, así como los siguientes requisitos. (RGF, artículo 24.1)
- 1.1 Verificar que la documentación cumpla con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. (CFF, artículos 29-A; 29-B; 29-C; y 29-D / RGF, artículo 24)
- 1.2 Señalar de cada erogación la justificación, destino, beneficiario, condición del beneficiario y firma de autorización. (RGF, artículo 24)
- 1.3 Comprobar que haya sido erogado tanto en concepto, como en forma de pago y que refleje la certeza de dicha erogación. (RGF, artículo 24)
- 1.4 Verificar que los pagos superiores a la cantidad equivalente a doscientos

- cincuenta días de salario mínimo general vigente en la zona metropolitana de Guadalajara, (\$16,822.50) se realicen mediante cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien mediante transferencia electrónica. (RGF, Artículo 24.6 y 24.9, fracción II)
- 1.5 Verificar que los egresos por concepto de servicios personales, se encuentren clasificados a nivel de subcuentas por área que los originó, y debidamente requisitados según la normatividad aplicable. (RGF, artículo 27.1)
 - 1.6 Verificar que los egresos por concepto de materiales y suministros, y servicios generales se encuentren agrupados en subcuentas por concepto del tipo de gasto de que se trate, y a su vez dentro de éstas se agruparán por sub-subcuenta según el área que les dio origen, asimismo, que se encuentren debidamente autorizados y requisitados. (RGF, artículo 26.1)
 - 1.7 Verificar que no se rebase el límite estatal y los requisitos aplicables por concepto de reconocimientos a militantes y simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político, de conformidad con el Reglamento de Fiscalización. (RGF, artículo 27.2)
 - 1.8 Mediante técnicas muestrales de auditoría solicitar por oficio, que las personas que hayan recibido reconocimientos por actividades políticas, confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en los recibos de servicios personales. (RGF, artículo 27.14)
 - 1.9 Comparación del registro contable contra el soporte documental. (RGF, artículos 24 y 41.1)
 - 1.10 Verificación de pasivos relativos al ejercicio anterior. (RGF, artículo 31.4)
 - 1.11 Verificación del soporte documental de las compras de activos fijos. (RGF, artículos 24 y 42)
 - 1.12 Verificar si el partido político presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos saldos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados. (RGF, artículo 41.7)
- 2 Verificar el registro contable de egresos según el consecutivo de cheques. (RGF artículos 24, 28, 31 y 41)
 - 3 Verificar que sus cargos bancarios coincidan con sus registros contables. (RGF, artículos 24, 28, 31 y 41)
 - 4 Verificar que coincida el control de inventario de activos fijos con registros contables. (RGF, artículos 24, 41 y 42)
 - 5 Realizar compulsas a las personas que hayan extendido comprobantes de egresos a los partidos, para que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. (RGF, artículo 36.6)
 - 6 Verificar que el financiamiento por concepto de actividades específicas que dispuso el partido político durante el periodo sujeto a revisión, haya sido exclusivamente aplicado para la realización de dichas actividades en términos del Código y del Reglamento de Fiscalización. Además, verificar que los egresos realizados por éste

- concepto, se encuentren soportados con la documentación original, que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago en términos del Reglamento de Fiscalización. (CEPCEJ, artículos, 68.1, f. XV y XXVI; 90.1, f. III; 93.1, f. III / RGF, artículos, 24.1; y, 32)
- 7 Verificar que el partido político haya destinado el 2% del total del financiamiento público ordinario recibido durante el periodo sujeto a revisión, para la realización de actividades de capacitación, promoción, y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Además, verificar que los egresos realizados por éste concepto, se encuentren soportados con la documentación original, que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago en términos del Reglamento de Fiscalización. (CEPCEJ, artículos, 68.1, f. XV y XXVI; 90.1 f. I, d); 93. 1, f. III / RGF, artículos 24.1; y, 32.13)
 - 8 Verificar el porcentaje y los requisitos aplicables de gastos por concepto de viáticos, pasajes y gastos menores que se ejerza en operaciones ordinarias mediante bitácoras. (RGF, artículos 24.4 y 24.5)
 - 9 Verificar que los egresos fuera de territorio nacional, cumplan con los requisitos que establece el reglamento. (RGF, artículo 24.10)
 - 10 Verificar que el partido político haya editado por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico durante el periodo sujeto a revisión. (CEPCEJ, artículo 68.1, f. VIII; 93.1, f. III / RGF, artículo 32)
 - 11 Verificar que el partido político haya sostenido, por lo menos, un centro de formación política durante el periodo sujeto a revisión. (CEPCEJ, artículo 68.1, f. IX; 93.1, f. III)

E) REVISIÓN GLOBAL (ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS):

- 1 Verificar que el total de ingresos y egresos contenidos en sus informes, coincida contra registros contables. (RGF, artículos 17, 21, 22, 24, 29, 31 y 41)
- 2 Verificación de saldos iniciales del período sujeto a revisión. (RGF, artículos 29 y 31)
- 3 Verificar el registro contable de ingresos y egresos. (RGF, artículos 17, 21, 22, 24 y 41)

V. INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS:

1.- De conformidad con los artículos 95, párrafo 1, fracción II, del Código Electoral; y, 28 párrafo 5, del Reglamento de Fiscalización, y como se reseñó en el punto número 1 del capítulo de antecedentes de este dictamen consolidado, el partido político presentó en tiempo y forma el informe financiero anual sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al ejercicio dos mil catorce, mismo que se reproduce a continuación:

FORMATO "IA"
INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS

PERIODO: Ejercicio 2014 (1)

| I. IDENTIFICACION | | |
|--------------------------------|--|-----|
| 1. NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO | NUEVA ALIANZA | (2) |
| 2. DOMICILIO | CHAPALA 17, VALLARTA PONIENTE, GUADALAJARA JAL | (3) |
| 3. R.F.C. | NAL 05981 439 | (3) |
| 4. TELEFONO | 35878808 | (3) |

| II. INGRESOS | | SALDO INICIAL | MONTO \$ |
|--|-----------------------------------|-------------------|----------------------------------|
| Financiamiento Público: | | | -431,081.81 (4) |
| 1. Financiamiento Público | | | |
| | Para Actividades Ordinarias Perm. | 17,370,787.08 (5) | |
| | Para Gastos de Campaña Electoral | | |
| | Para Actividades Específicas | 472,255.95 (5) | |
| Financiamiento Privado: | | Suma: | 17,843,043.03 (5) |
| 2. Financiamiento por los Militantes* | | | |
| | Efectivo | 0.00 (6) | 0.00 (6) |
| | Campaña Electoral | | |
| | Especie | | |
| | Operación Ordinaria | | |
| | Campaña Electoral | | |
| | | Suma: | 0.00 (6) |
| 3. Financiamiento por los Simpatizantes* | | | |
| | Efectivo | | 0.00 (7) |
| | Operación Ordinaria | | |
| | Campaña Electoral | | |
| | Especie | | 0.00 (7) |
| | Operación Ordinaria | | |
| | Campaña Electoral | | |
| | | Suma: | 0.00 (7) |
| 4. Autofinanciamiento * | | | |
| 5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomiso** | | | 36,283.82 (9) |
| | Operación Ordinaria | 36,283.82 (9) | |
| | Campaña Electoral | | |
| 6. Otros Eventos *** | | | |
| | Efectivo | | 1,000,000.00 (10) |
| | (Unidad Venta Casa) | | |
| | Operación Ordinaria | 1,000,000.00 (10) | |
| | Campaña Electoral | | |
| | Especie | | |
| | Operación Ordinaria | | |
| | Campaña Electoral | | |
| | | Suma: | 1,000,000.00 (10) |
| | | | TOTAL: 18,449,245.04 (11) |

* Incluir en el Anexo correspondiente, la información detallada por estos conceptos
 ** Anexar detalle de las Inclusiones y fechas en que se realicen cualquiera de estas inversiones
 *** Anexar detalle de otros eventos

| III. APORTACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL: | | |
|--|---------------------|-----------|
| 7. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional | | |
| | Efectivo | 0.00 (12) |
| | Operación Ordinaria | |
| | Campaña Electoral | |
| | Especie | 0.00 (12) |
| | Operación Ordinaria | |
| | Campaña Electoral | |
| | | Suma: |
| | | 0.00 (12) |
| TOTAL: 0.00 (13) | | |

| IV. EGRESOS | | |
|---|--|--------------------|
| A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES | | 24,358,272.00 (14) |
| B) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES | | |
| C) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS | | |
| | I. Educación Política | |
| | II. Capacitación Política | |
| | III. Investigación Socioeconómica y Política | |
| | IV. Tareas Editoriales | 550,923.80 (16) |
| | | Suma: |
| | | 550,923.80 (16) |
| C) COMPRA ACTIVO FIJO | | 667,113.73 (17) |
| D) PAGO DE PASIVOS * | | 0.00 (18) |
| TOTAL: 25,584,309.53 (19) | | |

* Anexar detalle de pasivos al cierre del Ejercicio

| V. RESUMEN | | |
|-------------------|--|--------------------|
| TOTAL DE INGRESOS | | 18,449,245.04 (20) |
| TOTAL DE EGRESOS | | 25,584,309.53 (21) |
| SALDO | | -7,135,064.49 (22) |

Anexar Balanzas de Comprobación Mensuales a Nivel de Subcuentas

| VI. RESPONSABLE DE LA INFORMACION | | |
|---|--|----------------------|
| MTR. GERMAN GUERRERO AL COCER | | (23) |
| NOMBRE (Titular del órgano responsable de la administración del financiamiento) | | |
| FIRMA | | FECHA 24-jul-15 (23) |

| VII. RESPONSABLE DE LA AUDITORIA EXTERNA | | |
|---|--|------------------------|
| LIC. JOSE ALBERTO LOPEZ GAMEZ | | (24) |
| NOMBRE DEL AUDITOR EXTERNO DESIGNADO POR EL PARTIDO | | |
| | | 2179847 |
| | | No. CEDULA PROFESIONAL |
| FIRMA | | |

VI. RESULTADO DE LA REVISIÓN:

Una vez desarrollado el procedimiento de revisión y con ello la totalidad de las actividades establecidas en la metodología antes señalada, tomando en consideración las manifestaciones realizadas por el partido político sujeto al presente procedimiento de revisión, así como la documentación y aclaraciones proporcionadas y vertidas por éste en el presente capítulo, la Unidad de Fiscalización concluye con los señalamientos sobre los **errores u omisiones técnicas** detectadas durante la auditoría practicada con el fin de comprobar el origen y destino de los recursos financieros partidistas, como sigue:

A) REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES:

De conformidad con el artículo 28, párrafo 1, del Reglamento de Fiscalización, *“Los informes ...anuales ...que presenten los partidos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación mensuales y demás documentos contables previstos en este Reglamento”*.

Por lo que, al verificar que el informe “I.A.” del ejercicio anual 2014, se haya presentado respaldado por los documentos contables previstos en el Reglamento de Fiscalización, se advierte que, el partido **OMITIÓ** presentar el **Anexo 4** relativo al “detalle de Ingresos obtenidos por Rendimientos financieros, Fondos y Fideicomisos”, según se señala en el cuerpo del formato “I.A.” Informe Anual, visible en el apartado II, Ingresos, punto 5.

Al respecto, mediante escrito del veintiséis de junio de dos mil quince, referido en el punto **4 cuatro** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

1

“(…)

A) En cuanto a la Forma de presentación de Informes:

1.- Se anexa documentación con lo relativo al detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, y hacer mención que este instituto político no cuenta con fondos y fideicomisos...”

Del análisis a lo expuesto, así como de la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, presentó el **Anexo 4** relativo al “detalle de Ingresos obtenidos por Rendimientos financieros, Fondos y Fideicomisos”, debidamente requisitado; tal y como se señala en el cuerpo del formato “I.A.”, apartado II, Ingresos, punto 5. Lo cual, constituye la aclaración a la omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsanada**.

2

De conformidad con el artículo 42, párrafo 1, del Reglamento de Fiscalización, los partidos políticos deben *“...llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, adquiridos con financiamiento público estatal o privado, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes*

anuales. Dicho inventario deberá estar clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición, y deberá incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición; descripción del bien; importe; ubicación física con domicilio completo y resguardo, indicando el nombre del responsable...”

Por lo que, al verificar el “inventario físico de activos fijos” presentado por el partido político, se advierte que, **OMITIO** especificar el número de inventario.

Al respecto, mediante escrito del veintiséis de junio de dos mil quince, referido en el punto 4 cuatro del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

A) En cuanto a la Forma de Presentación de Informes:

2.- Se anexa documentación relativa al inventario físico de activos fijos, donde se especifica el número de inventario...”

Del análisis a lo expuesto, así como de la documentación presentada, la respuesta del partido político se consideró **satisfactoria**, toda vez que, presentó nueva versión del control de inventarios de activos fijos, mismo que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 42, párrafo 1 y 4, del Reglamento de Fiscalización, a saber, “el número de inventario asignado”. Lo cual, constituye la aclaración a la omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

B) REVISIÓN EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA Y/O SOLICITADA MEDIANTE OFICIO NECESARIA PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE LO REPORTADO: Al verificar que el partido político haya proporcionado la totalidad de la documentación comprobatoria solicitada mediante el oficio número 059/2015 UFRPP del 15 de abril de 2015, se advierte que:

De conformidad con el artículo 28, párrafo 1, del Reglamento de Fiscalización, “*Los informes ...anuales ...que presenten los partidos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación mensuales y demás documentos contables previstos en este Reglamento*”.

- 1 Por lo que, al cotejar el **diario cronológico** con las pólizas de ingreso, egreso y diario, se advierte que, el partido político **OMITIO** presentar las **pólizas de egresos:** número 177 del 28 de enero; 307 del 10 de marzo; 867 del 13 de noviembre; 949, 978, 989 y 1000 del 18 de noviembre; y, 1013 del 21 de noviembre, todas de 2014, además, de la documentación comprobatoria respectiva.

| | |
|----------|---|
| | <p>Al respecto, mediante escrito del veintiséis de junio de dos mil quince, referido en el punto 4 cuatro del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>“(...)</p> <p>B) En cuanto a la documentación entregada y/o solicitada mediante oficio necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado:</p> <p>1.- <i>Se anexa documentación que tiene que ver con las Pólizas de diario número 177, 307, 867, 949, 978, 989, 1000 y 1013 todas del año 2014...</i>”.</p> <p>Del análisis a lo expuesto, así como de la documentación presentada, la respuesta del partido político se consideró satisfactoria, toda vez que, entregó copia simple firmada por el responsable del órgano de administración, previo cotejo que de dicha documentación realizó el personal de la Unidad de Fiscalización, de las pólizas de egresos: número 177 del 28 de enero; 307 del 10 de marzo; 867 del 13 de noviembre; 949, 978, 989 y 1000 del 18 de noviembre; y 1013 del 21 de noviembre, todas de 2014, acompañadas del respectivo soporte documental. Lo cual, constituye el cumplimiento a la omisión técnica detectado; por tal razón, la observación se consideró subsanada.</p> |
| <p>2</p> | <p>De conformidad con los artículos 28, párrafo 6; y del Reglamento de Fiscalización, los partidos deberán “...entregar la documentación original o copia certificada para la comprobación de los puntos que por escrito se le hayan comunicado. Cuando los partidos políticos justifiquen la necesidad de conservar la documentación original, podrán entregar copia simple firmada por el responsable del órgano de administración o por los funcionarios autorizados por éste, previo cotejo que de dicha documentación realice el personal de la Unidad de Fiscalización....”.</p> <p>Por lo que, al verificar la totalidad de las “pólizas de ingresos, egresos y diario” con su respectivo soporte documental, se advierte que, el partido político OMITIÓ entregarlas en copia simple firmada por el responsable del órgano de administración o por los funcionarios autorizados por éste, además de justificar la necesidad de conservar la documentación original, pues la documentación exhibida es en copia simple.</p> <p>Al respecto, mediante escrito del veintiséis de junio de dos mil quince, referido en el punto 4 cuatro del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>“(...)</p> |

B) En cuanto a la documentación entregada y/o solicitada mediante oficio necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado:

2.- *Se anexa copia del oficio que fue emitido por este Instituto Político, con folio de recepción número 005696 registrado por oficialía de partes del IEPC, donde justificamos el hecho de no entregar la documentación original y a su vez solicitamos se nos autorizara rubricar las fojas de las pólizas de ingreso, egreso y diario, para así subsanar dicha omisión...”*

Del análisis a lo expuesto, así como de la documentación presentada, la respuesta del partido político se consideró **satisfactoria**, toda vez que, justificó la necesidad de conservar la documentación original observada, apersonándose el responsable del órgano de administración en las oficinas de la Unidad de Fiscalización para firmar las copias simples el 25 de junio de 2015, previo cotejo que de dicha documentación realizó el personal de la Unidad de Fiscalización. Lo cual, constituye la aclaración a la omisión técnica detectada; y por tal razón, la observación se consideró **subsanada**.

C) REVISIÓN RELATIVA AL ORIGEN DE LOS RECURSOS:

De conformidad con el artículo 17, párrafos 1, 3, 4 y 5, del Reglamento de Fiscalización, es obligación de los partidos que: *“...Tanto los ingresos en efectivo como en especie que...” reciba “...por cualquiera de las modalidades de financiamiento...”, registrarlos “...contablemente y estar sustentados con la correspondiente documentación original...”, en cuanto a “...Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca este Reglamento...”, “...La Unidad de Fiscalización podrá requerir a los partidos que presenten los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta...”“... Todos los recursos en efectivo que provengan de cualquier modalidad de financiamiento privado que reciban el CDE, los comités distritales, municipales o equivalentes de cada partido, así como los recursos que provengan del financiamiento público que le sea otorgado en términos de lo establecido por la Constitución y el Código, deberán ser depositados en cuentas bancarias que serán identificadas como CBCDE-(PARTIDO)-(NÚMERO)...”*

Por lo que, mediante **prueba global de bancos**, se verificó que los ingresos que detalla el partido político en su informe anual 2014 por concepto de Financiamiento Público, Financiamiento Privado y Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, que ascienden a la cantidad de **\$17'879,326.85** (Diecisiete millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos veintiséis pesos 85/100 m.n.), coincidan con sus depósitos bancarios equivalentes a **\$23'879,326.86** (veintitrés millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos veintiséis pesos 86/100 m.n.), se advierte una **diferencia** por la cantidad de **\$6'000,000.01** (seis millones de pesos 01/100 m.n.), misma que se

detalla a continuación:

| | |
|---|------------------------|
| Total de Ingresos según estados de cuenta bancarios: | \$23'879,326.86 |
| (-) Total de Ingresos por Financiamiento Público, Financiamiento Privado y Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos; según Informe Anual 2014 : | \$17'879,326.85 |
| (=) Diferencia : | \$ 6'000,000.01 |

Al respecto, mediante escrito del veintiséis de junio de dos mil quince, referido en el punto 4 cuatro del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

C) En cuanto al Origen de los Recursos:

1.- Se anexa documentación con la reclasificación de póliza ingresos número 2 del mes de octubre y el Formato “IA”, para así subsanar la diferencia de montos observada por la Unidad Técnica de Fiscalización...”

Del análisis a lo expuesto, así como de la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, se verificó el registro contable de la póliza de Ingresos número 2 del 31 de octubre del 2014, que correspondió a la venta de activo fijo, de la casa ubicada calle Chapala número 2013, de la colonia Vallarta Poniente en esta ciudad capital, en la que afectó la cuenta contable de “Otros Ingresos” abonando la utilidad de la venta del activo fijo señalado, la cual ascendió a la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.); así mismo, se refleja la baja del activo fijo, registrando su respectivo abono que importa la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.), motivo por el cual se presentan las modificaciones realizadas en el formato “I.A.” 2014, en el apartado de Ingresos, específicamente en el rubro de “Otros Eventos” por la cantidad de la utilidad obtenida; con lo que se integra la diferencia observada que fue de \$6'000,000.00 (seis millones 00/100 m.n.) respectivamente, puesto que esa venta y movimiento contable, no había sido reportado debidamente en su informe anual formato “I.A.” del ejercicio 2014; lo cual constituye la rectificación al error técnico detectado; por tal razón, la observación se consideró **subsanada**

D) REVISIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:

1

De conformidad con el artículo 90, párrafo 1, fracción III, incisos a) y b), del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se entiende *“por actividades específicas como entidades de interés público: La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos*



políticos, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias”, para lo cual, “El Consejo General, a través de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas...”.

Por su parte, el artículo 32, párrafo 7, del Reglamento de Fiscalización, obliga a los partidos a acompañar “...Las pólizas del registro de los gastos...de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad de que se trate, así como con las muestras o evidencias de la actividad que demuestren que ésta se realizó y que en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad...”.

Por lo que, al verificar que el partido político haya destinado el 3% tres por ciento, es decir **\$472,255.95** (Cuatrocientos setenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos 95/100 m.n.), del total del financiamiento público ordinario recibido durante el periodo sujeto a revisión, para la realización de **actividades específicas** en los plazos y términos establecidos por Código y Reglamento de Fiscalización, se advierte que, una vez revisado el informe financiero presentado por el partido político, así como de la documentación comprobatoria anexa, se detectaron para este fin **erogaciones** realizadas por un total de **\$560,923.80** (Quinientos sesenta mil novecientos veintitrés pesos 80/100 m.n.); de lo que resulta que, la cantidad de **\$229,395.80** (Doscientos veintinueve mil trescientos noventa y cinco pesos 80/100 m.n.), no genera convicción a esta Unidad acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevaron a cabo, así como el vínculo que guardan dichas erogaciones, con las supuestas actividades específicas reportadas, en términos del artículo 32, párrafos 7 y 10 del Reglamento de Fiscalización, generando así, la **OMISIÓN** de destinar **\$140,727.95** (ciento cuarenta mil setecientos veintisiete pesos 95/100 m.n.), para la realización de dichas actividades; tal como se describe en el **anexo número 2** del documento referido en el punto **3 tres** del capítulo de antecedentes de este dictamen.

En consecuencia, de no informar y comprobar en su caso por la vía idónea según la normatividad aplicable la realización de este tipo de actividades a las que se encuentra obligado el partido político con los recursos adicionales con los que cuenta, es procedente reintegrar al Instituto Electoral los importes de financiamiento público recibidos por concepto de actividades específicas, en virtud de que no fueron aplicados al objetivo previsto por la legislación aplicable.

Al respecto, mediante escrito del veintiséis de junio de dos mil quince, referido en el punto **4 cuatro** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

D) En cuanto a la Aplicación de los Recursos:

1.- Se anexa documentación requerida, donde modificamos tanto las fechas como los montos de impresión como lo manifiesta el anexo dos del oficio antes mencionado, para así quede subsanado dicho error...”

Del análisis a lo expuesto, así como de la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, al verificar los nuevos formato denominados "Informe del Ejercicio Anual 2014-Actividades Específicas" mismos que fueron observados por contener inconsistencias, según el **anexo número 2**, del documento referido en el **punto 3** tres del capítulo de antecedentes de este dictamen, estos reflejan modificaciones en el apartado de “Tareas Editoriales”, a saber; **la fecha** de la actividad reportada impresión de la “Revista Aliada” que correspondió al tercer trimestre 2014 (Julio a Septiembre); y el **número de ejemplares** impresos, tal y como se desprende de la factura No.L-7947 de fecha 31 de octubre de 2014 del proveedor Larely, S.A. de C.V., que correspondió a la elaboración de la tarea editorial de 400 libros denominados "Programa de Acción y Declaración de Principios Nueva Alianza" y 600 piezas de trípticos "10 razones para creer"; lo cual, constituye la rectificación al error técnico detectado; por tal razón, la observación se consideró **subsanada**.

De conformidad con el artículo 90, párrafo 1, fracción I, inciso d), del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, *“Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario.”*

Por su parte, el artículo 32, párrafo 7, del Reglamento de Fiscalización, refiere que obligación de los partidos acompañar *“...Las pólizas del registro de los gastos... de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad de que se trate, así como con las muestras o evidencias de la actividad que demuestren que ésta se realizó y que en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad...”*

2

Por lo que, al verificar que el partido político haya destinado el **2%** dos por ciento, es decir **\$347,415.74** (Trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos quince pesos 74/100 m.n.), del total del financiamiento público ordinario recibido durante el periodo sujeto a revisión, para la realización de **actividades de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres** en los plazos y términos establecidos por Código y Reglamento de Fiscalización, se advierte que, una vez revisado el informe financiero presentado por el partido político, así como de la documentación comprobatoria anexa, se detectaron para este fin **erogaciones** realizadas por un total de **\$354,177.00** (Trescientos



cincuenta y cuatro mil ciento setenta y siete pesos 00/100 m.n.), de lo que resulta que, la cantidad de **\$354,177.00** (Trescientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y siete pesos 00/100 m.n.), no genera convicción a esta Unidad acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevaron a cabo, así como el vínculo que guardan dichas erogaciones, con la supuesta actividad específica reportada, en términos del artículo 32, párrafos 7 y 10, del Reglamento de Fiscalización, tal como se describe en el **anexo número 3** del documento referido en el punto **3 tres** del capítulo de antecedentes de este dictamen.

En consecuencia, de no informar y comprobar en su caso por la vía idónea según la normatividad aplicable la realización de este tipo de actividades a las que se encuentra obligado el partido político con los recursos adicionales con los que cuenta, es procedente reintegrar al Instituto Electoral los importes de financiamiento público ordinario destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de **las mujeres**, en virtud de que no fueron aplicados al objetivo previsto por la legislación aplicable.

Al respecto, mediante escrito del veintiséis de junio de dos mil quince, referido en el punto **4 cuatro** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

D) En cuanto a la Aplicación de los Recursos:

2.- Se anexa documentación en original, que tiene que ver con las firmas de asistencia del evento “Identidad Partidista”, para así subsanar la omisión de la cual se nos requiere...”.

Del análisis a lo expuesto, así como de la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, presentó la “**lista de asistentes con firma autógrafa**” relativa al evento desarrollado, substituyendo el listado en copia simple previamente exhibido, con lo cual, se tiene que, exhibió las muestras y evidencias del actividad que capacitación política, las cuales en conjunto, demuestran que ésta se realizó, tales como convocatoria al evento; programa del evento; lista de asistentes con firma autógrafa; fotografías; y material didáctico utilizado; mismas que se vinculan con ésta, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar; lo cual, constituye la aclaración a la omisión detectada; por tal razón la observación se consideró **subsanada**.

3

De conformidad con el artículo 24, párrafo 1, del Reglamento General de Fiscalización, los partidos registraran contablemente sus egresos y soportarlos “...*con la documentación original, que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. El partido debe señalar de cada erogación la justificación, destino,*

beneficiarios, condición del beneficiario y firma de autorización del responsable del órgano de administración o de los funcionarios autorizados por éste...”.

Por lo que, mediante **Prueba selectiva de Egresos** se verificaron los gastos reportados por \$10'281,138.76 (diez millones doscientos ochenta y un mil ciento treinta y ocho pesos 76/100 m.n.), durante los meses de octubre y noviembre del año dos mil catorce, así como la totalidad de los recibos de egresos por concepto de servicios personales emitidos durante el periodo sujeto a revisión; de los cuales se objetaron diversos comprobantes que amparan la cantidad de **\$859,955.37** (ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos 37/100 m.n.); tal como se detalla en el **anexo número 1** del documento referido en el punto **3 tres** del capítulo de antecedentes de este dictamen y como se desglosa a continuación:

| | |
|---|---------------------|
| Certeza del gasto (RGF, artículo 24): | \$84,100.00 |
| Servicios Personales, Requisitos Reglamento (RGF, artículo 24 y 27.1) | \$78,800.00 |
| Egresos, Requisitos del Reglamento (CFF, artículos 29, 29-A/ RGF, artículo 24): | \$690,055.37 |
| Registro Contable Duplicado (NIF's, RGF, artículo 24): | \$7,000.00 |
| Total: | \$859,955.37 |

Al respecto, mediante escrito del veintiséis de junio de dos mil quince, referido en el punto **4 cuatro** del capítulo de antecedentes de este dictamen, la respuesta del partido político se consideró **insatisfactoria**, toda vez, pese a que presentó documentación y aclaraciones que **subsanan la cantidad de \$126,563.37** (Ciento veintiséis mil quinientos sesenta y tres pesos 37/100 M.N.), le restan errores u omisiones técnicas en diversas partidas equivalentes a **\$733,392.00** (Setecientos treinta y tres mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), tal y como se detalla en el **anexo número 1** del documento referido en el punto **5 cinco** del capítulo de antecedentes de este dictamen, y se señala a continuación:

| | |
|---|---------------------|
| Servicios Personales, Requisitos Reglamento (RGF, artículo 24 y 27.1) | \$49,050.00 |
| Egresos, Requisitos del Reglamento (CFF, artículos 29, 29-A/ RGF, artículo 24): | \$684,342.00 |
| Total: | \$733,392.00 |

Por tal razón, la observación se consideró **no subsanada**.

Ahora bien, con escrito del veinticuatro de julio de dos mil quince, referido en el punto **6 seis** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido político presentó diversa documentación y realizó aclaraciones que estimó pertinentes de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, para subsanar cada uno de los puntos que componen los rubros objetados, motivo por el cual la respuesta del partido político se consideró **satisfactoria**, toda vez que como resultado de la revisión se desprende que **subsana la cantidad de \$733,392.00** (Setecientos treinta y tres mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.); tal y como se detalla en el **anexo número 1** del documento referido en el punto **5 cinco** del capítulo de antecedentes de este dictamen, por tal razón,

la observación se consideró **subsana**da.

De conformidad con el artículo 36, párrafo 6, del Reglamento de Fiscalización, es atribución de la Unidad de Fiscalización: “...Durante el procedimiento de revisión de los informes de los partidos, la Unidad de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a los partidos, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De dicha compulsas se informara al partido para que dentro del plazo de diez días manifieste lo que a su derecho corresponda...”.

Por lo que con la finalidad de realizar **compulsas con las personas que extendieron comprobantes de egresos al partido político**, durante el periodo sujeto a revisión (ejercicio anual 2014), para que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes, la Unidad de Fiscalización solicitó a una muestra de dichas personas, mediante los oficios UFRPP 116/2015, 117/2015, 118/2015, 119/2015, 120/2015, 121/2015, 122/2015, 123/2015 y 124/2015, del 19 de mayo de 2015, mismos que fueron notificados, para que dentro de un plazo de 5 días hábiles se manifestaran al respecto. De dicha compulsas se informará en breve al partido político para que dentro del plazo de diez días manifieste lo que a su derecho corresponda.

4

En consecuencia, es procedente hacer del conocimiento del partido político el resultado de las compulsas realizadas con los proveedores a los que el partido político contrato bienes o servicios y le extendieron comprobantes de egresos, ya que del análisis a las contestaciones, así como a la documentación presentada se advierten diversas **omisiones** mismas que se detallan a continuación.

| No | Proveedores | Oficio UFRPP | Fecha de notificación | Contestación/fecha | | | | Observaciones Que solventan y/o subsisten |
|----|--|----------------|-------------------------|--------------------|--------|------------|-------------------|---|
| | | | | Folio | Físico | Correo | Remisión de acuse | |
| 1 | ZULPER S.A. DE C.V. | 116/2015 UFRPP | 21/Mayo/2015 (Estrados) | | | | | No se recibió respuesta |
| 2 | LARELY S.A. DE C.V. | 117/2015 UFRPP | 21/Mayo/2015 (Estrados) | | | | | No se recibió respuesta |
| 3 | PRAFLER, S.A. DE C.V. | 118/2015 UFRPP | 21/Mayo/2015 (Estrados) | | | | | No se recibió respuesta |
| 4 | SERVICIOS INMOBILIARIOS ARCADE S. DE R. L. DE C.V. | 119/2015 UFRPP | 21/Mayo/2015 (Estrados) | | | | | No se recibió respuesta |
| 5 | VAMSA NIÑOS HEROES, S.A. DE C.V. | 120/2015 UFRPP | 20/Mayo/2015 | 4661 | | 1/Jun/2015 | | CONFIRMA |
| 6 | GASOF, S.A. DE C.V. | 121/2015 UFRPP | 21/Mayo/2015 (Estrados) | | | | | No se recibió respuesta |
| 7 | BRUCHET, S.A. DE C.V. | 122/2015 UFRPP | 21/Mayo/2015 (Estrados) | | | | | No se recibió respuesta |
| 8 | QUERANDA S.A. DE C.V. | 123/2015 UFRPP | 20/Mayo/2015 | | | | | No se recibió respuesta |
| 9 | PUBLIARRENDA S.A. DE C.V. (CORPOIMAGEN) | 124/2015 UFRPP | 20/Mayo/2015 | | | | | No se recibió respuesta |

Ahora bien, con escrito del veinticuatro de julio de dos mil quince, referido en el punto 6 seis del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

D) En cuanto a la aplicación de los Recursos:

4.- *Anexo documentación, que tiene que ver con lo acuses de recibido, de la solicitud realizada por este Instituto político donde se les pide que den contestación las empresas que fueron notificadas mediante estrados por la Unidad de Fiscalización y no contestaron la compulsa que se les fue requerida, esto con la finalidad de darle certeza a dicha unidad de que efectivamente las empresas nos prestaron el servicio y fueron remuneradas.*

Las empresas que se les envió dicha solicitud son:

I.-ZULPER S.A. DE C.V., II.-LARELY, S.A. DE C.V., III.-PRAFLER, S.A. DE C.V., IV.-SERVICIOS INMOBILIARIOS ARCADE, S. DE R.L. DE C.V., V.-GASOF, S.A. DE C.V., VI.-BRUCHET, S.A. DE C.V.

De igual manera anexo copia simple de las contestación de las empresas requeridas mediante los oficios emitidos por la Unidad de fiscalización...”

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido político se consideró **satisfactoria**, toda vez que, se realizó la verificación y análisis de los escritos que presentaron cada uno de los proveedores relacionados en la tabla anteriormente señalada, mediante los cuales confirman las operaciones amparadas en los comprobantes expedidos; motivo por el cual se determina concluida la presente compulsa; mostrando a continuación la fecha y el folio que le asignó la Oficialía de Partes de este Instituto electora al ingresar las respuestas dichos proveedores, por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

| No | Proveedores | Oficio UFRPP | Fecha de notificación | Contestación/fecha | | | | Observaciones que solventan y/o subsisten |
|----|--|----------------|-------------------------|--------------------|-----------|------------|-------------------|---|
| | | | | Folio | Físico | Correo | Remisión de acuse | |
| 1 | ZULPER S.A. DE C.V. | 116/2015 UFRPP | 21/Mayo/2015 (Estrados) | 6275 | 23/Jul/15 | | | CONFIRMA |
| 2 | LARELY S.A. DE C.V. | 117/2015 UFRPP | 21/Mayo/2015 (Estrados) | 6238 | 22/Jul/15 | | | CONFIRMA |
| 3 | PRAFLER, S.A. DE C.V. | 118/2015 UFRPP | 21/Mayo/2015 (Estrados) | 6274 | 23/Jul/15 | | | CONFIRMA |
| 4 | SERVICIOS INMOBILIARIOS ARCADE S. DE R. L. DE C.V. | 119/2015 UFRPP | 21/Mayo/2015 (Estrados) | 6276 | 23/Jul/15 | | | CONFIRMA |
| 5 | VAMSA NIÑOS HEROES, S.A. DE C.V. | 120/2015 UFRPP | 20/Mayo/2015 | 4661 | | 1/Jun/2015 | | CONFIRMA |
| 6 | GASOF, S.A. DE C.V. | 121/2015 UFRPP | 21/Mayo/2015 (Estrados) | 6237 | 22/Jul/15 | | | CONFIRMA |

| | | | | | | | | |
|---|---|----------------|-------------------------|------|-----------|--|--|----------|
| 7 | BRUCHET, S.A. DE C.V. | 122/2015 UFRPP | 21/Mayo/2015 (Estrados) | 6240 | 22/Jul/15 | | | CONFIRMA |
| 8 | QUERANDA S.A. DE C.V. | 123/2015 UFRPP | 20/Mayo/2015 | 6239 | 22/Jul/15 | | | CONFIRMA |
| 9 | PUBLIARRENDA S.A. DE C.V. (CORPOIMAGEN) | 124/2015 UFRPP | 20/Mayo/2015 | 6208 | 21/Jul/15 | | | CONFIRMA |

De conformidad con el artículo 36, párrafo 6 del Reglamento de Fiscalización, es atribución de la Unidad de Fiscalización, lo siguiente: *“...Durante el procedimiento de revisión de los informes de los partidos, la Unidad de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a los partidos, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De dicha compulsas se informara al partido para que dentro del plazo de diez días manifieste lo que a su derecho corresponda...”*.

Por lo que, con la finalidad de realizar compulsas con las personas que hayan recibido reconocimientos por **concepto de Servicios Personales**, durante el periodo sujeto a revisión (ejercicio anual 2014), para que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes, la Unidad de Fiscalización solicitó a una muestra de dichas personas, mediante los oficios UFRPP 222/2015, 223/2015, 224/2015, 225/2015, 226/2015, 227/2015, 228/2015, 229/2015, 230/2015 y 231/2015, de fecha 22 de mayo de 2015, mismos que fueron notificados, para que dentro de un plazo de 5 cinco días hábiles se manifestaran al respecto. De dicha compulsas se informará en breve al partido político para que dentro del plazo de diez días manifieste lo que a su derecho corresponda.

5

En consecuencia, es procedente hacer del conocimiento del partido político el resultado de las compulsas realizadas con las personas que hayan recibido reconocimientos por **concepto de Servicios Personales**, ya que del análisis a las contestaciones, así como a la documentación presentada se advierten diversas **omisiones** mismas que se detallan a continuación.

| No | Servicios Personales | Oficio UFRPP | Fecha de notificación | Contestación/fecha | | | Observaciones Que solventan y/o subsisten |
|----|--------------------------------------|----------------|-------------------------|--------------------|------------------------|--------|---|
| | | | | Folio | Físico | Correo | |
| 1 | CLAUDIA VERONICA DELGADILLO MARTINEZ | 222/2015 UFRPP | 27/Mayo/2015 (Estrados) | | | | No se recibió respuesta |
| 2 | FRANCISCO JAVIER IBARROLA CESEÑA | 223/2015 UFRPP | EN SUSTANCIACION | | | | |
| 3 | ISELA SORAYA AYALA CASTILLO | 224/2015 UFRPP | 28/Mayo/2015 (Estrados) | | | | No se recibió respuesta |
| 4 | JUAN MARCOS PRADO AGEE | 225/2015 UFRPP | 27/Mayo/2015 | 4575 y 4739 | 30/Mayo y 2/Junio/2015 | | CONFIRMA |
| 5 | LUZ MARGARITA LOPEZ MARTINEZ | 226/2015 UFRPP | 14/Julio/2015 | | | | No se recibió respuesta |
| 6 | NOE NAVARRO LOPEZ | 227/2015 UFRPP | 03/Junio/2015 | | | | No se recibió respuesta |

| | | | | | | | | |
|----|-------------------------------|----------------|-------------------------|------|--------------|--|--|-------------------------|
| 7 | ROCIO ARACELI DE LA LOZA ROMO | 228/2015 UFRPP | 26/Mayo/2015 | | | | | No se recibió respuesta |
| 8 | FRANCISCO JAVIER MONTES AVILA | 229/2015 UFRPP | 26/Mayo/2015 | 4393 | 27/Mayo/2015 | | | CONFIRMA |
| 9 | FERNANDO KAUTZMAN PEÑA | 230/2015 UFRPP | 27/Mayo/2015 | 4474 | 29/Mayo/2015 | | | CONFIRMA |
| 10 | HILDA NAYELI UREÑA MENDOZA | 231/2015 UFRPP | 28/Mayo/2015 (Estrados) | | | | | No se recibió respuesta |

Ahora bien, con escrito del veinticuatro de julio de dos mil quince, referido en el punto 6 seis del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

D) En cuanto a la aplicación de los Recursos:

5.- Referente a las personas que fueron notificadas por la Unidad de Fiscalización para que confirmaran o rectificarán los recibos expedidos por este Instituto Político. Al darnos la tarea de comunicarnos con ellos y solicitarles mediante oficio que dieran contestación lo más pronto posible a dicha solicitud. Lo anterior para darle certeza a la Unidad mencionada de que dichos recibos fueron cobrados por dichas personas. Para lo cual anexo copia del acuse de las personas las cuales se les notifico por escrito por parte de este Instituto Político, al igual se anexa copia de la contestación realizadas por las personas requeridas mediante oficio emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Mencionar que la C. Roció Araceli de la Loza Romo si dio contestación a dicho requerimiento realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización, para lo cual anexo copia del acuse de recibido del escrito...”

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido político se consideró **satisfactoria**, toda vez que, se realizó la verificación y análisis de los escritos que presentaron cada una de las personas que recibieron reconocimientos por **concepto de Servicios Personales** relacionados en la tabla anteriormente señalada, mediante los cuales **confirman las operaciones amparadas en los recibos expedidos** a su nombre; motivo por el cual se determina concluida la presente compulsas; mostrando a continuación la fecha y el folio que le asignó la Oficialía de Partes de este Instituto electora al ingresar las respuestas dichas personas, por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

| No | Servicios Personales | Oficio UFRPP | Fecha de notificación | Contestación/fecha | | | | Observaciones Que solventan y/o subsisten |
|----|----------------------|--------------|-----------------------|--------------------|--------|--------|-------------------|---|
| | | | | Folio | Físico | Correo | Remisión de acuse | |
| | | | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|----|--------------------------------------|----------------|-------------------------|-------------|------------------------|--|--|----------|
| 1 | CLAUDIA VERONICA DELGADILLO MARTINEZ | 222/2015 UFRPP | 27/Mayo/2015 (Estrados) | 6199 | 20/Jul/2015 | | | CONFIRMA |
| 2 | FRANCISCO JAVIER IBARROLA CESEÑA | 223/2015 UFRPP | SUSTANCIACION | | | | | |
| 3 | ISELA SORAYA AYALA CASTILLO | 224/2015 UFRPP | 28/Mayo/2015 (Estrados) | 6236 | 22/Jul/2015 | | | CONFIRMA |
| 4 | JUAN MARCOS PRADO AGEE | 225/2015 UFRPP | 27/Mayo/2015 | 4575 y 4739 | 30/Mayo y 2/Junio/2015 | | | CONFIRMA |
| 5 | LUZ MARGARITA LOPEZ MARTINEZ | 226/2015 UFRPP | 14/Julio/2015 | 6200 | 20/Jul/2015 | | | CONFIRMA |
| 6 | NOE NAVARRO LOPEZ | 227/2015 UFRPP | 03/Junio/2015 | 6206 | 21/Julio/2015 | | | CONFIRMA |
| 7 | ROCIO ARACELI DE LA LOZA ROMO | 228/2015 UFRPP | 26/Mayo/2015 | 5843 | 3/Julio/2015 | | | CONFIRMA |
| 8 | FRANCISCO JAVIER MONTES AVILA | 229/2015 UFRPP | 26/Mayo/2015 | 4393 | 27/Mayo/2015 | | | CONFIRMA |
| 9 | FERNANDO KAUTZMAN PEÑA | 230/2015 UFRPP | 27/Mayo/2015 | 4474 | 29/Mayo/2015 | | | CONFIRMA |
| 10 | HILDA NAYELI UREÑA MENDOZA | 231/2015 UFRPP | 28/Mayo/2015 (Estrados) | 6209 | 21/Julio/2015 | | | CONFIRMA |

De conformidad con el artículo 68, párrafo1, fracción IX, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es obligación de los partidos políticos: *"...Sostener por lo menos, un centro de formación política..."*.

Por lo que, al verificar el cumplimiento de la obligación referida, se advierte que, el partido político **OMITIÓ** reportar, y en su caso sostener, por lo menos, un centro de formación política durante el ejercicio sujeto a revisión.

Al respecto, mediante escrito del veintiséis de junio de dos mil quince, referido en el punto 4 **cuatro** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:

6 "(...)

D) En cuanto a la Aplicación de los Recursos:

6.- En cuanto a la omisión de reportar un centro de formación Política, menciono que este Instituto Político cuenta con un centro de Capacitación Política que está a cargo del Director de Capacitación y los realizados por esta área se ven reflejados en las Pólizas número 829 del mes de octubre y 1090 del mes de diciembre de 2014, de las cuales se anexan al presente..."

Del análisis a lo expuesto, así como de la documentación presentada, la respuesta del partido político se consideró **satisfactoria**, toda vez que, se verificó dentro de sus registros contables las erogaciones y el correspondiente soporte documental de las pólizas de egresos referidas, es decir, la número 829 del 29 de octubre; y, la número 1090 del 12 de diciembre, ambas de 2014, constatando la celebración de cursos de capacitación

organizados por su Director de Capacitación, acompañadas de diversas fotografías como evidencia de la realización de los eventos; con lo cual, se tiene constituido el cumplimiento de la obligación referida; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

E) REVISIÓN GLOBAL (ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS): No se advierten errores u omisiones

De conformidad con el artículo 28, párrafo 2, del Reglamento de Fiscalización, es obligación de los partidos políticos que: *“Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en este Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados...”*.

Por lo que, al verificar que el total de ingresos y egresos contenidos en sus informes coincida contra registros contables, se advierten diferencias en la cuenta de Ingresos 403-000-000-000-000 “Otros Ingresos” por un importe de \$6’000,000.01 (seis millones de pesos 01/100 m.n.) cantidad que no se encuentra reportada en su informe Anual, dentro del apartado II. Ingresos; tal y como se detalla a continuación:

| CONCEPTO | INFORME ANUAL 2014 | REGISTROS CONTABLES | DIFERENCIA |
|---------------|--------------------|---------------------|----------------|
| Otros Eventos | 0.00 | \$6’000,000.01 | \$6’000,000.01 |

1

Al respecto, mediante escrito del veintiséis de junio de dos mil quince, referido en el punto 4 cuatro del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

E) De la Revisión Global:

1.- en cuanto a la diferencia en la cuenta de ingresos mencionada, por el ingreso de 6,000,000. Se anexa documentación en el inciso C punto 1, con la reclasificación de póliza ingresos número 2 del mes de octubre y el Formato “IA”, para así subsanar la diferencia de montos observada por la Unidad Técnica de Fiscalización...”

Del análisis a lo expuesto, así como de la documentación presentada, la respuesta del partido político se consideró **satisfactoria**, toda vez que, presentó un nuevo formato “I.A.” del informe del ejercicio anual 2014, debidamente requisitado, reflejando dentro del apartado II. Ingresos, en el rubro de “Otros eventos”, la utilidad por la venta del activo fijo relativo a la casa ubicada calle Chapala número 2013, de la colonia Vallarta Poniente en esta ciudad capital, tal y como se muestra en la reclasificación de los registros contables

de la póliza de Ingresos número 2, del 31 de octubre de 2014, toda vez que, se abona la utilidad de la venta del activo fijo señalado, por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.); así mismo, se refleja la baja del activo fijo, registrando su respectivo abono que importa la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.), motivo por el cual se presentan las modificaciones realizadas en el formato "I.A." 2014, en el apartado de Ingresos, específicamente en el rubro de "Otros Eventos" por la cantidad de la utilidad obtenida; con lo que se integra la diferencia observada que fue de \$6'000,000.00 (seis millones 00/100 m.n.), puesto que, esa venta y movimiento contable, no había sido reportado debidamente en su informe anual formato "I.A." del ejercicio 2014; lo cual constituye la rectificación al error técnico detectado; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

VII. APLICACIÓN DE RECURSOS:

El principal objetivo de la fiscalización de las finanzas partidistas, es que la autoridad verifique que los partidos acrediten la realización de sus actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines, tales como; 1.- promover la participación del pueblo en la vida democrática, 2.- contribuir a la integración de la representación nacional y 3.- como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

El bien jurídico tutelado es la transparencia, la rendición de cuentas y la equidad en las contiendas.

Por mandato constitucional la autoridad establece mecanismos de control y vigilancia que permiten conocer con claridad cuál es el origen y el monto de los recursos económicos con que operan los partidos políticos, así como la forma en que los gastan.

La función fiscalizadora se realiza mediante actividades preventivas, normativas, de vigilancia, de control operativo y, en última instancia, de investigación.⁵

Por lo que, agotado el procedimiento de revisión efectuado al informe financiero anual sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al ejercicio anual dos mil catorce, se puede afirmar que el empleo y aplicación de los recursos financieros del partido político sujeto a revisión correspondió a:

⁵ Agís Bitar Fernando. "Fiscalización de los recursos de los partidos políticos". Una reflexión sobre la aplicación efectiva de las normas de fiscalización. Serie Temas selectos de Derecho Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2008, número 1, p. 148. Obra disponible en Sala Superior y Salas Regionales. [documento en línea], Formato pdf, Extraído el 05 de octubre de 2011 desde: http://www.te.gob.mx/documentacion/publicaciones/Temas_selectos/temas_fiscalizacion.pdf

| PARTIDO NUEVA ALIANZA | | |
|---|------------------|--------------|
| APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DURANTE EL EJERCICIO ANUAL 2014 | | |
| CONCEPTO | IMPORTE | PORCENTAJE % |
| PARA EL SOSTENIMIENTO DE "ACTIVIDADES ORDINARIAS" PERMANENTES: | \$ 24,002,095.00 | 96.33% |
| SERVICIOS PERSONALES | | |
| Sueldos y Salarios | \$ 5,073,600.00 | 21.14% |
| Honorarios Profesionales | \$ 17,934.83 | 0.07% |
| Honorarios Asimilables a Salarios | \$ 1,430,515.65 | 5.96% |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | | |
| Papelería y artículos de oficina | \$ 246,314.17 | 1.03% |
| Material de Aseo y Limpieza | \$ 14,983.86 | 0.06% |
| SERVICIOS GENERALES | | |
| Teléfono | \$ 31,669.00 | 0.13% |
| Gasolina | \$ 320,418.00 | 1.33% |
| Viáticos y pasajes, Gastos menores (y bitácoras) | \$ 29,096.27 | 0.12% |
| Servicios de Internet y Soporte Informática | \$ 173,063.60 | 0.72% |
| Arrendamiento de Bienes inmuebles | \$ 332,000.00 | 1.38% |
| Manto. y Renta de Audio y video (proyectores, pantallas) | \$ 9,276.93 | 0.04% |
| Mantenimiento y Renta de equipo de computo | \$ 347,802.42 | 1.45% |
| Mantenimiento, Renta de equipo de transporte | \$ 7,482,784.87 | 31.18% |
| Mantenimiento de equipo de oficina | \$ 3,931.65 | 0.02% |
| Consumos | \$ 66,861.35 | 0.28% |
| Eventos, capacitación y cursos | \$ 1,998,738.96 | 8.33% |
| Mantenimiento del Edificio | \$ 3,185,431.91 | 13.27% |
| Anuncios en Periódicos | \$ 154,413.40 | 0.64% |
| Seguro de Autos | \$ 73,851.95 | 0.31% |
| Artículos promocionales (lonas, uniformes, fotografías, playeras) | \$ 302,020.30 | 1.26% |
| Cuotas y suscripciones, Refrendos, Actualizaciones | \$ 108,466.05 | 0.45% |
| Servicios Generales (energía, agua, paquetería, café, refrescos, servicios de limpieza, botiquín, etc.) | \$ 147,425.65 | 0.61% |
| Servicios de seguridad | \$ 326,250.00 | 1.36% |

| | | |
|---|-------------------------|--------------|
| Depreciación Equipo de Oficina | \$ 92,124.81 | 0.38% |
| Depreciación Equipo de Computo | \$ 96,812.14 | 0.40% |
| Espectaculares | \$ 832,163.12 | 3.47% |
| Estudios de Mercado | \$ 363,660.00 | 1.52% |
| Depreciación Equipo de Transporte | \$ 693,383.76 | 2.89% |
| Depreciación Equipo de Sonido, Video | \$ 29,538.55 | 0.12% |
| Gastos Financieros | \$ 17,561.80 | 0.07% |
| PARA LA "CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES": | \$ 354,177.00 | 1.42% |
| Educación Política | 0.00 | 0.00% |
| Capacitación Política | 354,177.00 | 100.00% |
| Investigación Socioeconómica y Política | 0.00 | 0.00% |
| Tareas Editoriales | 0.00 | 0.00% |
| POR "ACTIVIDADES ESPECÍFICAS" COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: | \$ 560,923.80 | 2.25% |
| Educación Política | 0.00 | 0.00% |
| Capacitación Política | 0.00 | 0.00% |
| Investigación Socioeconómica y Política | 0.00 | 0.00% |
| Tareas Editoriales | \$ 560,923.80 | 100.00% |
| T O T A L: | \$ 24,917,195.80 | 100% |

FD: Balanzas de comprobación 2014

Respecto de sus actividades específicas como entidad de interés público:

PARTIDO NUEVA ALIANZA

| EJERCICIO | | 2014 | | | | | | |
|--|------------|---------------|-----------------|------------------|---|---|------------------------------|-----------------------------------|
| FINANCIAMIENTO ASIGNADO PARA "ACTIVIDADES ESPECÍFICAS" COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO | | \$ 472,255.95 | | | | | | |
| CONCEPTO DEL GASTO | EJERCIDO | ACTIVIDAD | FECHA | NOMBRE | CONTENIDO | PUBLICICO META | BENEFICIARIOS | OBSERVACIONES |
| Tareas Editoriales | 193,882.40 | Revista | Trimestral 2014 | "REVISTA ALIADA" | Revista de Divulgación: Política socio-cultural y difusión de las actividades del Partido | Militantes, Simpatizantes y población abierta | 1,100 promedio por Trimestre | 4 Trimestrales (4,500 ejemplares) |

| | | | | | | | | |
|--------------|-------------------|-----------|----------------|--|---|---|--------------------|----------------------------------|
| | 104,632.00 | Revista | Semestral 2014 | "NA AZUL TURQUEZA" | Revista de carácter Teórico: Actualidad del Liberalismo, Educación para la Sustentabilidad/ Octavio Paz: política y experiencia, Medios y agenda socio-política | Militantes, Simpatizantes y población abierta | 1,000 por Semestre | 2 Semestrales (2,000 ejemplares) |
| | 92,800.00 | Libro | 31-oct-14 | "Programa de Acción y Declaración de Principios Nueva Alianza" | Programa de Acción y declaración de principios | Militantes, Simpatizantes y población abierta | 400 | 400 ejemplares |
| | 86,089.40 | Trípticos | 31-oct-14 | Nueva Alianza CDE "10 Razones para Creer" | "Informativo: Principios, Historia, conceptos " | Militantes, Simpatizantes y población abierta | 600 | 600 piezas |
| | 83,520.00 | Libro | 18-dic-14 | "Estatuto 2014 Nueva Alianza" | Estatuto de Nueva Alianza | Militantes, Simpatizantes | 500 | 500 ejemplares |
| TOTAL | 560,923.80 | | | | | | | |

Respecto de sus actividades de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres:

PARTIDO NUEVA ALIANZA

| EJERCICIO | | 2014 | | | | | | |
|---|-------------------|---------------|-----------|--|--|---|-------------------------------|---------------|
| 2% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARA LA "CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES" | | \$ 347,415.74 | | | | | | |
| CONCEPTO DEL GASTO | EJERCIDO | ACTIVIDAD | FECHA | NOMBRE | CONTENIDO | PUBLICO META | BENEFICIARIOS MUJERES/HOMBRES | OBSERVACIONES |
| Educación y Capacitación Política | 354,177.00 | Conferencia | 01-nov-14 | Capacitación Estatal "Identidad Partidista 2014" | Otros (Que es Nueva Alianza y Programa de Vinculación) | Militantes, Simpatizantes y población abierta | 1,100 mujeres | |
| TOTAL | 354,177.00 | | | | | | | |

VIII. CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN:

La revisión de los informes financieros presentados por el partido político, así como la práctica de la auditoría sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera durante el período sujeto a revisión corrió a cargo de la Unidad de Fiscalización, observando los plazos y términos establecidos por la ley, sin advertir la existencia de conductas por éste efectuadas o hechos acontecidos que impliquen gravedad especial, mayor, particularmente grave o infracción sistemática, y en consecuencia gravedad en la responsabilidad en que pudiese haber incurrido, respetándole, el derecho de audiencia previsto en el artículo 93, párrafo 2, del Código Electoral, mediante su intervención reiterada y sistemática al presente procedimiento de revisión.

Del análisis y revisión al informe sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio anual dos mil catorce presentado por el Partido Nueva Alianza no se advierten errores u omisiones que pudieran ser constitutivas de faltas administrativas, por lo que, se le tiene cumpliendo con los requisitos establecidos en la legislación de la materia, respecto de los términos y condiciones que los partidos políticos tienen que observar en la administración, obtención y gasto de los recursos públicos y privados.

En consecuencia, se emite el presente dictamen consolidado en **vía de informe** a efecto de hacer del conocimiento del partido político que no se advirtieron irregularidades en materia de fiscalización durante el ejercicio anual dos mil catorce; teniéndose por concluido el presente Procedimiento de Revisión.

Remítase el presente dictamen consolidado al Consejo General del Instituto Electoral para que le otorgue el trámite que en derecho le corresponde.

El presente dictamen consolidado consta de 31 (treinta y un) fojas útiles por ambos lados.

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco, siete de septiembre de dos mil quince.

**LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**


**HÉCTOR JAVIER DÍAZ SÁNCHEZ
DIRECTOR**

ecrh/hjasm/ieah